

ACTA N° 207-A.

(Extractada)

--En Santiago, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 10.05 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar las materias que se indican a continuación:

SESION LEGISLATIVA.-

--Asistencia: Señores Ministros del Interior; de Coordinación Económica y Desarrollo; de Hacienda; de Salud Pública, y del Trabajo y Previsión Social; Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción; Director de la Oficina de Planificación Nacional; Jefe del Comité Asesor de la Junta; Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República; Superintendente de Bancos; Secretario Legislativo, y Asesores Jurídicos de la Junta y de otras autoridades presentes.

1.- Proyectos de decretos leyes pendientes.

--Ante una consulta del señor Presidente de la Junta, el Relator, Sr. Coronel Lyon, informa que el proyecto relativo a reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas tiene una observación. Agrega que el señor Ministro de Defensa Nacional pidió que le remitieran más antecedentes para reestudiarlo.

--En cuanto a la iniciativa legal sobre adquisición de bienes raíces de las Fuerzas Armadas, da cuenta de que se encuentra pendiente para la firma de la H. Junta de Gobierno.

--Respecto del proyecto que declara bien invertidos los fondos destinados al Consejo Local de Deportes de Santiago, hace notar que no ha llegado a su poder.

--Por último, informa que los decretos leyes que modifican la estructura de la conducción económica ya se encuentran publicados.

2.- Revisión y firma de decretos leyes aprobados anteriormente.

a) Establece modalidades para la reorganización de las empresas con participación estatal.

--El señor CORONEL LYON informa que en sesión pasada se acordó incorporar al texto del proyecto al Ministerio de Obras Públicas. Da lectura a la nueva redacción.

--A continuación se produce un intercambio de ideas, del que no queda versión por no poder entenderse lo que expresan algunos de los

asistentes. Entre las materias que se tratan, está una relativa a una en trevista del señor Ministro de OO.PP. con una delegación de representantes de obreros y al empleo de personal en la industria privada a fin de no au mentar la cesantía.

--Se aprueba el proyecto.

b) Proyecto de decreto ley relativo a Autoridad Monetaria.

--El RELATOR, Sr. Coronel Lyon, da a conocer las diversas modificaciones que se acordaron introducir al proyecto mencionado.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Hay un punto respecto del cual me parece que el señor Fiscal del Banco Central estaría en la misma posición mía.

De acuerdo con los principios del servicio público, todo este público debe ir dotado, en su propia ley orgánica, de los elementos que lo conforman en su existencia, dotación de patrimonio. Es fundamental que la ley orgánica fije, aunque sea nominalmente, el patrimonio ini cial con que cuenta esa institución pública y, en este caso, se está en tregando al decreto supremo la fijación y la determinación de un elemen to que es básico al servicio público, cual es la constitución de su patrimonio. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, estimo que de bería ir en la ley.

--Intervienen algunos de los asistentes.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En este proyecto no se modifi ca substancialmente la ley del Banco Central. En el fondo, se la reac tualiza y se la ajusta con el criterio del Fondo Monetario. Al crear el Consejo Monetario, en el fondo reemplaza al directorio del Banco Central y a la Comisión Nacional del Ahorro. Me explico: el Banco Central tenía un directorio que funcionó hasta el cambio de Gobierno. En el cambio de Gobierno se le dieron atribuciones al Comité Ejecutivo para actuar como si fuera directorio. En este momento, lo que se está haciendo es reformar la ley del Banco Central para configurar el Consejo Monetario que, como digo, reemplaza al Directorio. Reemplaza, además, a otra institución que tiene que ver con materias financieras, que es la Comisión Na cional del Ahorro y, al mismo tiempo, habría que ajustar la ley del Banco para ver que fuera compatible con esto. Por lo tanto, se refuerza la idea de que el Banco Central tiene una actividad ejecutiva en materia fi nanciera. Reitero: no se modifica el Banco Central.

El señor FISCAL DEL BANCO CENTRAL.- Yo diría más: que, además, se refuerza el concepto que hoy día se tiene respecto del Banco Central en cuanto a entidad que esté fundamentalmente centrada en los problemas

REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

207-A
S E C R E T O

monetarios y financieros y, justamente, se le desligan todo ese tipo de operaciones con el público que actualmente han perdido razón de ser en el rol que debe jugar un Banco Central, y se pone mucho más hincapié en el papel que debe tener que es, fundamentalmente, el manejo de la política monetaria. Estimo que, complementado con la creación del Consejo Monetario, ahí está el mayor énfasis en la nueva ordenación que tiene la ley del Banco y, por eso, sería necesario dictar un nuevo Estatuto.

--El señor RELATOR, Coronel Lyon, continúa dando lectura a los artículos del proyecto.

El señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS.- Como la ley se llama "Normas sobre Autoridad Monetaria", no me parece bien este planteamiento en cuanto al esquema, desde el punto de vista de que en el Título II se habla de "Consejo Monetario. El Título I parece no referirse a nada. Además, el Consejo Monetario, que antes se llamaba "del Banco Central", ahora se llama, simplemente, "Consejo Monetario". A mi juicio, por razones obvias de simple estructura de la ley, el Título I debería llamarse "Consejo Monetario" y el Título II "Del Banco Central" con diversos capítulos.

El señor RELATOR Coronel Lyon.- Se podría redactar de nuevo en la forma.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Consejo Monetario es el que expresa en forma organizada la voluntad del Gobierno y, en conformidad con las normas que le señala el Gobierno, cuáles son las políticas a seguir.

--El señor RELATOR, Coronel Lyon, continúa dando lectura al articulado y hace notar que se suprimieron todos los artículos que decían relación con la Superintendencia de Bancos, por cuanto dicha Superintendencia enviará una legislación independiente conteniendo todas las normas .

c) Modificación del decreto ley N°619, de 1974, y de la ley sobre impuesto a la renta y otros.

--El señor RELATOR, Coronel Lyon, da lectura al proyecto de decreto ley respectivo.

--Respecto de los números 15 y 16 del artículo 3º, se hace notar que deberían ser los Nos. 16 y 17, porque el N° 15 se agregó por el decreto ley 910. De manera que los nuevos números tendrían que ser 16 y 17.

--En cuanto al artículo 6º, que deroga la exención de impuesto sobre los intereses provenientes de operaciones de compraventa y préstamos hipotecarios contenida en el artículo 69 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1969, se explica que la razón de este agregado está en el deseo del Servicio de Impuestos Internos, porque como se estaba regularizando todo el problema de

SECRETO

tributación de los intereses, se pensó que los intereses que se cobran en la compraventa de viviendas económicas, que estaban exentas del impuesto de primera categoría y, en realidad, ésta era una operación de plazo, tanto los préstamos hipotecarios como las operaciones de compraventa; entonces, no se ve razón para que tengan exención del impuesto de primera categoría los intereses. Se hace notar que ésa es, exclusivamente, la razón de derogar esa exención.

3.- Nuevos proyectos de decretos leyes.

a) Modificatorio del Decreto Ley N° 740, que creó el Instituto de Fomento a las Exportaciones.

--Es rechazado por el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, por estimar que la Planta y sus remuneraciones deben ser consecuentes con las normas impuestas en esta materia por el Gobierno.


b) Modificación del Código Sanitario.

--El RELATOR, Sr. Coronel Lyon, da lectura al texto del proyecto.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ahora, el Ministerio de Salud está estructurado con un nivel superior normativo que lo preside el Ministro, con los elementos que lo asesoran en la parte normativa. Y más abajo vienen los organismos ejecutivos que son el Servicio Nacional de Salud, el SERMENA y creo que Construcciones Hospitalarias. Pero es el Ministro de Salud quien dicta hoy las normas de Salud y no como antes, que era el Servicio Nacional de Salud el que ejercía la autoridad plena de la Salud y el Ministro era casi un elemento decorativo. A mi juicio, la idea es que las unidades técnicas normativas estén en el nivel Ministerio.

El señor MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.- Al Consejo de Unidad Técnica Normativa la ley le fija, junto con la reestructuración del Ministerio, la obligatoriedad de reestructurar los servicios.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En el artículo 102 del proyecto, que me merece observaciones, figura el Servicio Nacional de Salud en casi todos sus incisos y después, de repente, figura el Ministerio de Salud. A mi juicio, este artículo 102 debe estar vaciado exclusivamente en el Ministerio de Salud el que, con el organismo que le compete de acuerdo con su ley orgánica, hará cumplir las disposiciones. O sea, aquí se está volviendo a lo antiguo: darle la atribución a un Servicio que depende del Ministro. Eso no puede ser. Considero que el Ministerio de Salud debe estar a la cabeza.



SECRET

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Nosotros deseábamos que fuera así, pero existen algunos conceptos de orden jurídico que, realmente, en este instante no le permiten hacerlo hasta que no sea reestructurado el Servicio Nacional de Salud quitándole algunas de las atribuciones.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En mi opinión, todo lo que vaya en contra del principio enunciado debe modificarse en este mismo proyecto. Además, tampoco debe decir "Ministro", sino "Ministerio". Por lo tanto, hay una especie de confusión en esta materia, porque toda la responsabilidad debe vaciarse al Ministerio y éste verá en qué organismo va a delegar esa autoridad o le va a dar atribuciones.

El señor RELATOR Coronel Lyon.- De acuerdo con los antecedentes que se proporcionaron para hacer el estudio, se hace una distinción entre las facultades normativas, que son las que corresponden al Ministerio como Ministerio, y las facultades operativas, que le corresponden exclusivamente al órgano que ejecuta. Actualmente, las facultades operativas no se pueden sacar del Servicio Nacional de Salud, porque él va a cumplir de acuerdo con la normativa general que dispuso el Ministerio. ¿Qué ocurría? Incluso, había problemas prácticos bastante insalvables: si la operatividad se encargaba al Ministerio, éste tendría que dictar un decreto supremo para cada cosa. En cambio, el Servicio Nacional de Salud, que cumple una normativa dada por el Ministerio, tiene facultades en este sentido.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estimo que ahí está el error. El Gobierno debe dar las órdenes a las unidades operativas, al comandante supremo de las fuerzas. Por eso es que es un principio orgánico elemental no darle herramienta legal al subalterno. Por lo tanto, si hay que modificar para atrás, así se hará.

--El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que se reestudie el proyecto debido a la aparente confusión existente entre las funciones del Ministerio de Salud y las del Servicio Nacional de Salud.

4.- ANALISIS DE SITUACION ORIGINADA CON EL DESPIDO DE OBREROS Y TECNICOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

--Se analiza la situación de 5 mil obreros transitorios del Ministerio de Obras Públicas que serán despedidos por disposiciones de reducción del gasto fiscal, al 30 de junio del presente año.

--Interviene el señor MINISTRO DEL INTERIOR, quien informa que recibió a una delegación de funcionarios de este Ministerio que están afectados por esta medida.



REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

207-A

-6-

SECRET

--El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL manifiesta que, por tratarse de una empresa fiscal, esta materia debe ser resuelta a nivel de la Junta de Gobierno.

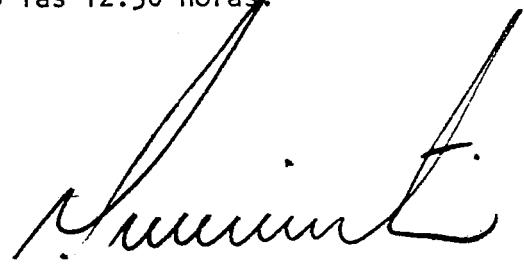
--El señor MINISTRO DE HACIENDA da a conocer las disposiciones actuales de reducción del gasto público, en lo que afectan a este personal.

--El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que se estudie esta petición a la mayor brevedad, a fin de darle la solución que corresponda.

--Se levanta la sesión siendo las 12.30 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.